

pagar los salineros quedaron moribundo a obra, aje  
 dimenro de 500. Por mandado de S. Magestad. Republi  
 auto para q la mrd de los diez salineros. Se adraant  
 y en virtud de las ditas. que con se de se podido exe  
 cuperar quatrocientos. Treinta y quatro R. S. En an  
 en la sequia praxio de Muntan de q. la quenta  
 y la mrd. Souiendalo vido de las grazias de S. Magestad  
 y Acordo de la Sacra. Preintepe a la mrd de S.  
 Inpue no guardare copia deste acuerdo a la Cora al  
 dia y demas pape que con benga y la luna y  
 razon de recaudat

Industria y Comodalidad  
 sobre la Venta de  
 las mercaderias =

Haviendo autorizado a la mrd de S. Magestad  
 de resultas al comercio y beneficio de S. Magestad  
 dexos y riebende dexos salineros en las ditas de la mrd  
 a la plaza nueva y otros riebos. En virtud de S. Magestad  
 nimientos que se hallan en las ditas de la mrd de S.  
 y los que se venden para cuyo remedio la mrd de S.  
 de S. Magestad y riebende dexos. En caso que algun a los  
 de S. Magestad. En virtud de S. Magestad. En virtud de S.  
 amena precio del que rubiesen en las ditas de S.  
 En otra forma que se cubren. En caso de no se hubiere  
 Caberria sea que beneficiado a la mrd de S. Magestad  
 de S. Magestad. En virtud de S. Magestad. En virtud de S.  
 quando fure tenida imponer a los riebadores =

Informe

La Ciudad de Valencia que el Conde de S. Juan de  
 por librar de las ditas a D. Baltasar de S. Juan de S. Juan  
 de las dependencias de S. Magestad. En virtud de S. Magestad  
 parada de mil 111 noventa y nueve que murio. Idem de S. Magestad  
 oxerente a D. Andres fize Montaner. Abogado de los Condes y  
 de la Ciudad, por bano de S. Magestad. En virtud de S. Magestad

*[Faded signatures and text at the bottom of the page]*